

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ de 2019

*por medio del cual se exalta la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

**Artículo 1°.** *Objeto.* El Congreso de la República de Colombia, honra y exalta la memoria del sociólogo, intelectual, investigador social y académico Orlando Fals Borda.

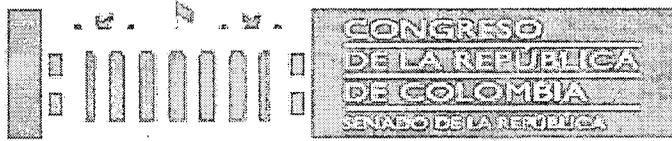
**Artículo 2°.** Encárguese a la unidad administrativa especial de la biblioteca Nacional de Colombia, la recopilación, selección y publicación de la obra del maestro Orlando Fals Borda.

**Artículo 3°.** Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), la producción y emisión de un documental que recoja y exalte la vida y obra del maestro Orlando Fals Borda.

**Artículo 4°.** Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

**Artículo 5°.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

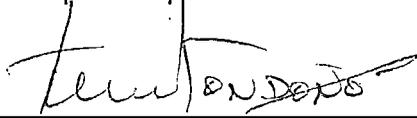
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

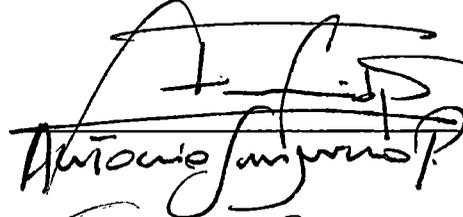
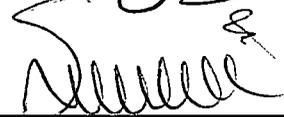


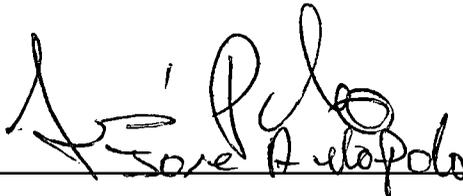
2

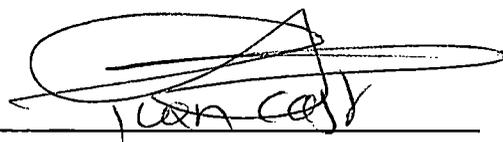
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

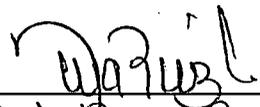
El anterior proyecto de ley es puesto a consideración del honorable Congreso de la República por:

  
\_\_\_\_\_  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
  
\_\_\_\_\_  
Jairo Luna

  
\_\_\_\_\_  
Antonio Samper  
  
\_\_\_\_\_  
Antonio

  
\_\_\_\_\_  
Lore Alzopolo

  
\_\_\_\_\_  
Juan Cast

  
\_\_\_\_\_  
Neyla Ruiz - Representante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 24 del mes 07 del año 2019

se radicó en este despacho el proyecto de ley

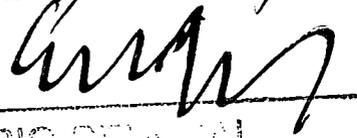
Nº 044 Acto Legislativo Nº \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

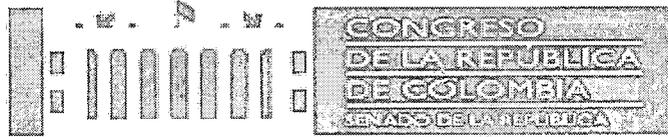
por: H.S. Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio

Sanguino Baez, Ivan Marclanda, Jose Polo Polo,

FR. Neyb RIVERA Corea y otros firmas



SECRETARIO GENERAL



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY N° 044 DE 2019

*por medio del cual se exalta la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación*

### 1. ANTECEDENTES:

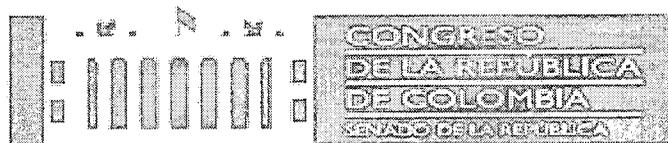
Dos proyectos de ley con el mismo objeto del presente proyecto han sido radicados ante el Congreso de la República.

Al primero de ellos (Gaceta 798/10) le correspondió el número 181 de 2010 del Senado de la República y fue presentado por los honorables parlamentarios Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Camilo Romero, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Gloria Inés Ramírez Ríos, Jorge Eliezer Guevara, Alexander López Maya, Jorge Enrique Robledo Castillo, Roberto Víctor Gerlein Echavarría y Luis Fernando Velasco Chávez. Lamentablemente fue archivado por tránsito de legislatura sin haber sido siquiera discutido en primer debate.

El segundo, Proyecto de Ley 29 de 2012 (Gaceta 468 de 2012), fue radicado en el año 2012 por parte de los Honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eliécer Guevara, Parmenio Cuéllar Bastidas, Camilo Romero, Félix Valera y por el suscrito. En esa oportunidad el proyecto fue archivado por tránsito de legislatura luego de haber sido aprobado en tres de los cuatro debates necesarios para devenir en ley de la República.

A pesar de lo anterior, se considera que la discusión y aprobación de este proyecto de ley es totalmente viable, conveniente y necesario en la actualidad. Que el Congreso de la República rinda homenaje y reconozca la vida, obra y acciones del sociólogo e intelectual Orlando Fals Borda, quien en su labor de pensador, intelectual, profesor, académico e investigador, tanto aportó a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Colombia, resulta ser una justa necesidad. Así pues, este proyecto de ley pretende rescatar lo que en su momento se buscó, recogiendo el articulado y parte de la exposición de motivos aprobado en el 2013, en el tercer debate.

### 2. OBJETO:

Este proyecto de ley busca rendir un justo homenaje a la memoria de uno de los más grandes científicos sociales colombianos de nuestra historia: sociólogo, intelectual, investigador y académico, que además tuvo un importante trabajo en el ámbito político y público de nuestro país.

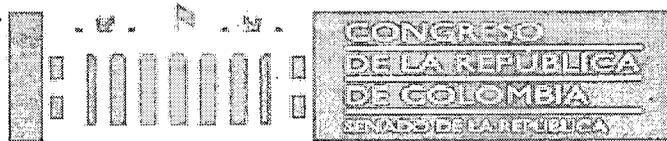
### 3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DE ESTE PROYECTO DE LEY

La trayectoria y el indescriptible aporte de Orlando Fals Borda hacen casi innecesario ahondar en razones para que el Congreso de la República y la Nación le rindan merecido homenaje a su memoria. No obstante y en procura de destacar la contribución de este gran colombiano me permito rescatar lo siguiente:

Orlando Fals Borda nació en Barranquilla el 11 de julio de 1925, cursó sus estudios básicos y de bachillerato, para después, prestar servicio militar en la Escuela Militar de Cadetes, donde permaneció año y medio. Su formación profesional la inició en la Universidad de Dubuque en el Estado de Iowa, Estados Unidos, donde se graduó en Literatura Inglesa, Música e Historia (1947).

Su interés por la ruralidad de nuestro país fue un pilar copioso de saber. Entre 1949 y 1951 se desempeñó como investigador social y autodidacta de la sociología rural, centrándose en la comunidad de la vereda de Saucio, en el municipio de Chocontá, Cundinamarca, donde consolidó su tesis de maestría en Sociología de la Universidad de Minesota (1953). Después, en el departamento de Boyacá, produjo su tesis de P.H.D. en sociología latinoamericana de la Universidad de Florida (1955), "El hombre y la tierra en Boyacá: Bases para una reforma agraria" (publicado en 1957), libro que se convirtió en el hito de los estudios rurales de nuestro país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Durante la presidencia de Alberto Lleras Camargo, fue nombrado Director General del Departamento de Agricultura (1959 – 1961). Desde allí Orlando Fals Borda asesoró la iniciativa de la Reforma Agraria y promovió la creación de las juntas de acción comunal en Colombia, acompañó el proceso organizativo de la primera de ellas en la vereda de Saucio y con este referente, redactó el borrador de la primera reglamentación oficial de las juntas de acción comunal del país. Igualmente, apoyó el proceso organizativo y de retorno a la tierra que agenciaban campesinos, indígenas y afrodescendientes en los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Fue Representante, electo por voto popular, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, desde la cual lideró la Comisión de Seguimiento a la Descentralización y Ordenamiento Territorial.

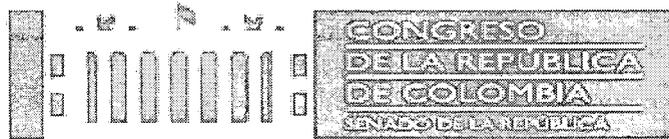
En 1959, junto con Camilo Torres Restrepo también, fundó la primera Facultad de Sociología de América Latina en la Universidad Nacional de Colombia. Asumió como su decano hasta 1966 y contó con la colaboración de científicos sociales de diversas corrientes y tendencias como Carlos Escalante Angulo, María Cristina Salazar Camargo, Eduardo Umaña Luna, Virginia Gutiérrez de Pineda, Roberto Pineda, Milciades Chávez, Ernesto Guhl y Miguel Fornaguera.

En el marco de su interés por el campo colombiano, estudió el triste fenómeno de “La Violencia” y en 1962, decide recoger los resultados que había dejado la comisión investigadora de las causas de la violencia junto a Monseñor Germán Guzmán Campos y el abogado Eduardo Umaña Luna, elaboró uno de los libros más influyentes del siglo XX para nuestro país: “La violencia en Colombia”.

Para Wladimir Zabala, amigo muy cercano, Fals Borda era una figura que logró llegar a lo mítico y lo admirable, por su disposición para dejar todos los privilegios por la causa del pueblo, dándole un valor supremo a los intereses colectivos por encima de los individuales. Más que una figura de la aristocracia intelectual, Fals Borda fue un hombre justo y brillante que trató de aplicar la justicia y la genialidad a la práctica cotidiana con los otros y las otras. Se formó en la perspectiva de la generosidad y de compartir el saber con quien tuviera la mínima curiosidad de aprender. Orlando Fals Borda fue un esposo muy amoroso, muy unido a su esposa María Cristina Salazar Camacho, quien fue muy importante en su vida personal, intelectual y política. No tuvieron hijos o

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68. Oficina 432 Tel: 3823715-3714  
[jorge.londono.ulloa.senado.gov.co](http://jorge.londono.ulloa.senado.gov.co) / [www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

hijas, pero aseguraron siempre que sus grandes creaciones eran sus libros, porque la creación sociológica y política era su trascendencia y su familia.

Fue gestor de múltiples proyectos de una transformación social que, desde aquellas décadas, ya era urgente en nuestro país. Las recomendaciones realizadas por Fals Borda y sus coautores se convirtieron en una hoja de ruta para el análisis de los problemas estructurales de la Nación y para generar alternativas para la resolución del conflicto armado que [aún padece] el país. En 1971 promovió la creación de la Fundación Rosca de Investigación y Acción Social, que facilitarían la construcción de la Investigación Acción Participativa (IAP), uno de los más importantes legados metodológicos para academia, los sectores y movimientos sociales. Cobra vida entonces una metodología de investigación en la que el intercambio recíproco de entendimientos, garantiza la participación horizontal del científico social y de la comunidad en la investigación.

El maestro Fals Borda soñaba con un país de "negros" en el sentido más digno y respetuoso de la palabra. Según su amigo Zabala, quería un palenque de negros, es decir, un país con la libertad absoluta para ser. El hombre político anhelaba el país ancestral indígena, el país de la solidaridad, el país compartido, amante de lo natural, puro y mítico; y de ahí surgían sus propuestas prácticas de ordenamiento del territorio nacional, soñaba con el país de las cosas pequeñas pero hechas con puro amor.

Promovió el estudio de las ciencias sociales y en particular de la sociología, planteando que la academia está ineludiblemente involucrada con el desarrollo de la Nación colombiana. Desde allí descubrió y promovió la necesidad de una academia activa y en contacto con las comunidades.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

#### 4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El numeral 15 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece como facultad del Congreso de la República, por medio de la elaboración de leyes “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria”.

Asimismo, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-766 de 2000 dispuso al respecto:

*[las leyes de honores] son cuerpos normativos en cuyas disposiciones se exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir. (énfasis añadido).*

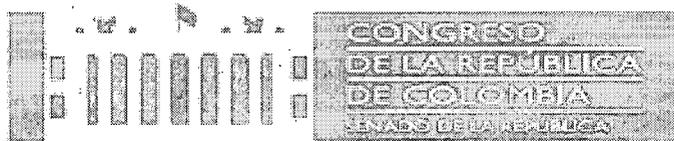
Luego, en sentencia C-817 de 2011 precisó que:

*“La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:*

1. *La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas ‘... exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad’.*

2. *Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

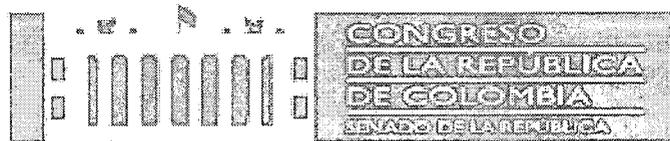
*abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, '[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos.*

*Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a 'decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria' y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.'*

**3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona,** situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber **(i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos;** (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios".(énfasis añadido)-

En tal sentido se tiene que el Congreso de la República está llamado, a partir de las facultades constitucionales asignadas, a decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado distinguidos servicios al país. La academia, la historia, las ciencias sociales, las comunidades y el país rural han sabido ya guardar en el más sagrado espacio de su quehacer y memoria el legado de Orlando Fals Borda. Este proyecto pretende asociar definitivamente a la Nación, como un todo, a ese justo y grato reconocimiento por su memoria. El profesor Fals Borda es un claro ejemplo de aquél ciudadano, ejemplo vivo de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

grandeza, nobleza y buen vivir, que con su vida trabajó para promover el conocimiento y el desarrollo de unas ciencias sociales útiles que captaran las problemáticas del país. Esto es, en sí, una clara muestra de promoción de valores constitucionales a partir de toda una vida de contribución y servicio desde las aulas, el campo y la mismísima Asamblea Nacional Constituyente.

### 5. IMPACTO FISCAL

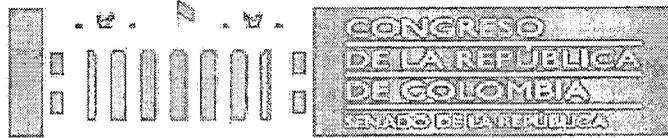
Teniendo en cuenta que el presente proyecto de ley en su artículo segundo, tercero y cuarto ordena a entidades determinadas acciones para materializar los honores decretados, es preciso recordar que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación. Ello bajo el entendido que está en cabeza del Gobierno decidir si se incluyen o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

La Corte Constitucional lo expresó en sentencia C-508 de 2008 en los siguientes términos:

*“El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la Ley”*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68. Oficina 432 Tel: 3823715-3714  
jorge.londono.ulloa.senado.gov.co / www.senado.gov.co

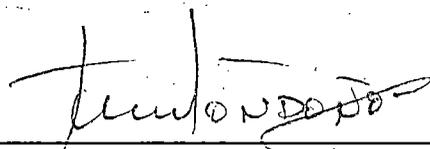


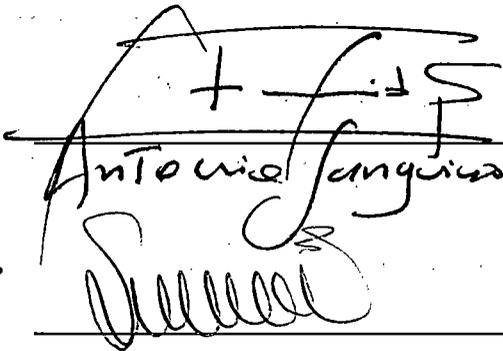
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

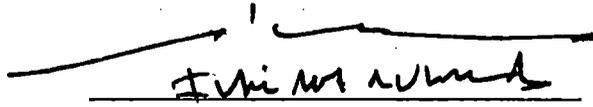
En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la constitución en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto, sino autorizar al Gobierno Nàcional a que en virtud del ejercicio de sus funciones, propias de la rama ejecutiva, pueda desarrollar debidamente las disposiciones derivadas del presente proyecto de ley.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, pongo en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley que consulta las necesidades del pueblo colombiano.

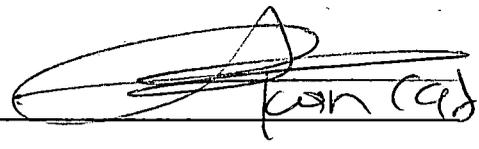
Atentamente,

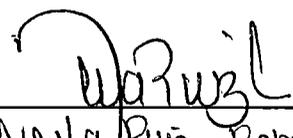
  
\_\_\_\_\_  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

  
\_\_\_\_\_  
Antonio Sanabria

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
José Aulofofo

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Neyla Ruiz - Representante

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 24 del mes 07 del año 2019

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº 044 Acto Legislativo Nº \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: Hs: Jorge E. Lombardo Ulloa, Antonio Sansino Be2.

Juan Gardalanda, Jose Pulo Polo.

H.E. Neyla Ruiz Correa y otros firmas



SECRETARIO GENERAL

